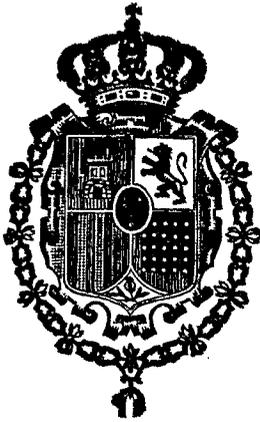


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los créditos extraordinarios concedidos por reales decretos de diez y seis de agosto de mil novecientos once á los presupuestos de gastos del mismo año de los Ministerios de la Guerra y de Gobernación, para atenciones sanitarias, por un importe de quinientas mil y un millón de pesetas, respectivamente.

Art. 2.º Se aprueban asimismo los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios que por un importe respectivo de veinticuatro millones novecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve, y un millón novecientas diez y nueve mil seiscientas pesetas, se concedieron á los presupuestos de gastos de mil novecientos once de los Ministerios de Guerra y Marina por los reales decretos de diez de octubre del mismo año.

Art. 3.º Se aprueba igualmente la forma en que para cubrir el importe de los créditos á que se refieren los dos artículos anteriores, se determinó en los reales decretos de concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,  
JUAN NAVARRO REVERTER

\*\*\*

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales de los actuales presupuestos de obligaciones de los Departamentos ministeriales los siguientes créditos extraordinarios:

*Ministerio de Estado.*—Cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientas pesetas con noventa y tres céntimos para el pago de las obligaciones de ejercicios cerrados comprendidos en la relación número uno.

*Ministerio de la Guerra.*—Un millón quinientas ochenta mil quinientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos para el pago de las obligaciones detalladas en la relación número dos.

*Ministerio de la Gobernación.*—Ochocientas once mil ochocientas treinta pesetas con veintitrés céntimos distribuidas en las partidas que siguen: setenta y siete mil doscientas tres pesetas con tres céntimos para satisfacer transportes de la Guardia Civil y del personal de Vigilancia, facilitados por varias Compañías de ferrocarriles en los años de mil novecientos tres á mil novecientos siete, ambos inclusive; mil setenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos para pago de dietas devengadas por el personal de Vigilancia en los meses de septiembre y octubre de mil novecientos siete; trescientas setenta y nueve mil setecientos siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos con destino á las obligaciones que se detallan en la relación número tres; doscientas seis mil ciento cincuenta pesetas para gratificaciones de pabellón y de casa á los jefes, oficiales y tropa de la Guardia Civil, correspondientes á los meses de junio á noviembre de mil novecientos cuatro y mayo á diciembre de mil novecientos nueve y mil novecientos diez; ochenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas para pago de alquileres de casas-cuarteles del mismo Instituto, de los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos diez, y sesenta y dos mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos para el abono de las gratificaciones devengadas por los Inspectores provinciales de Sanidad en los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año.

*Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.*—

Noventa y cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos para satisfacer transportes terrestres y marítimos del Cuerpo de Carabineros, efectuados en los años mil novecientos tres á mil novecientos ocho, ambos inclusive.

Art. 2.º Los expresados créditos extraordinarios que, en junto, importan dos millones novecientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con tres céntimos, se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan durante el año sobre las obligaciones que se satisfagan en el mismo, y, en su defecto, con los recursos del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

JUAN NAVARRO REVERTER

RELACION de los conceptos á que corresponden las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de la Guerra á que se refiere la ley de esta fecha.

CONCEPTOS	Pesetas
Cuerpos permanentes del Ejército.....	341.009,43
Establecimientos de instrucción militar.....	3.587,50
Subsistencias militares.....	147.262,74
Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	145.117,01
Campamento.....	646,04
Hospitales.....	968,57
Transportes militares.....	494.383,89
Cría caballar y remonta.....	3.212,80
Material de Artillería.....	8.608,98
Material de Ingenieros.....	5.116,92
Premios de enganche y reenganche abonables únicamente á los interesados ó á sus herederos	321.444,69
Otros gastos diversos.....	109.228,91
TOTAL.....	1.580.587,48

Aprobado por S. M.—Madrid, 14 de diciembre de 1912.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

(De la Gaceta).

## REALES ORDENES

### Subsecretaría

#### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de octubre último, promovida por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.), D. Francisco Candelario Gordillo, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 27 de mayo y 9 de noviembre de 1910 y 23 de marzo de 1909, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

### RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 13 de junio último por D.<sup>a</sup> Isabel Andino de Cerra, madre del comandante de Infantería D. José Cerra Andino, en solicitud de que, con arreglo á la ley de 5 del mismo mes, por la cual se prorrogó el plazo de formación de juicio contradictorio para la concesión de la cruz de San Fernando á su citado hijo, muerto gloriosamente en el combate de Taxdir el 20 de septiembre de 1909, se dispusiera dicha formación ó la ratificación del expediente incoado al efecto, el Rey (que Dios guarde), oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el fiscal de este Alto Cuerpo y con el voto particular presentado al Consejo en pleno en 28 de octubre del corriente año, suscripto por número de consejeros bastante á constituirlo en expresión del parecer de la mayoría de la Asamblea de la Orden, se ha servido conceder al referido comandante D. José Cerra Andino, por resolución de esta fecha, y considerándolo como capitán en dicho combate por haberle correspondido ascender á este empleo por antigüedad, con la de 16 de septiembre de 1909, la cruz de segunda clase de la mencionada Real y Militar Orden de San Fernando, señalada en el artículo 8.º del reglamento de 18 de mayo de 1862 con la pensión anual de 1.500 pesetas, en la forma que determinan el art. 11 del citado reglamento y la ley de 1.º de marzo de 1909, por su heroico comportamiento en el citado combate de Taxdir, en el que, al frente de una sección de la primera compañía del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, y protegiendo, cerrada ya la noche, el repliegue de otras fuerzas, fué primeramente herido de bala en la mano derecha, sin que esta herida, ni el verse cercado á corta distancia por numerosas masas de enemigos le impidiera continuar mandando su tropa ni seguir alentándola con su animoso ejemplo, no obstante recibir poco después un segundo balazo que le hirió en la pierna izquierda derribándole en tierra, á pesar de lo cual, y desoyendo los requerimientos que le instaban á retirarse al hospital de sangre, tuvo aún tesón bastante para incorporarse y proseguir el ataque con igual denuedo al mando de su tropa, dando á ésta ejemplo altísimo de valor, abnegación y entereza inquebrantable, hasta que un tercer balazo, hiriéndole en la frente, le dejó sin vida, cuando ya su heroísmo había logrado el objeto que dió ocasión á conducta tan meritoria y relevante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

## Estado Mayor Central del Ejército

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Junta á que se refieren las reales órdenes de 14 de enero de 1907 (D. O. núm. 14) y 8 de julio de 1910 (D. O. núm. 147), para cubrir en la Escuela Superior de Guerra la vacante de profesor de la clase de «Geografía militar y estratégica, precedida de nociones de Geología», anunciada por real orden de 25 del mes próximo pasado (D. O. núm. 267), el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien nombrar para el referido cargo, al teniente coronel de Estado Mayor D. José Herreros y De-Ridder, que presta sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército, pudiendo incorporarse al nuevo destino antes de dar principio el próximo curso, con arreglo á la real orden de 1.ª de octubre de 1908 (C. L. núm. 164), continuando hasta entonces en el actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

### Sección de Infantería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Infantería (E. R.) don José Losada Vidal, supernumerario sin sueldo en esta región, que ha cesado como instructor en el tabor de policía de Tetuán, pase á prestar sus servicios en el regimiento de Africa núm. 68, debiendo causar efectos administrativos este destino en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el teniente coronel D. Francisco Rubio Ortega y termina con el capitán (E. R.) D. Antonio Ruiz Conesa; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la tercera y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

#### Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
D. Francisco Rubio Ortega .....	T. coronel.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Alcántara, 58...	Barcelona .....	Barcelona.
» Ambrosio Caplín Peyró.....	Capitán (E. R.).....	Bón. 2. <sup>a</sup> rva. de Vinaroz, 47...	Idem.....	Idem.
» Franco Lagunilla Santos.....	Otro (Idem).....	Idem íd. de Alcañiz, 60.....	Zaragoza .....	Zaragoza.
» Antonio Ruiz Conesa.....	Otro (Idem).....	Zona reclut. <sup>o</sup> de Valencia, 19.	Valencia .....	Valencia.

Madrid 17 de diciembre de 1912.

LUQUE

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esa plaza al sargento maestro de banda de la Milicia Voluntaria de Ceuta, Sahive Ben Bohazi, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los soldados de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasen destinados á la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, para prestar servicio en la sección de automóviles afecta al Parque de campaña de dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones é Interventor general de Guerra.

#### Relación que se cita.

Comandancias en que sirven	NOMBRES
Primera.....	Indalecio Ramón Gálvez.
Idem.....	Manuel Soteros Escudero.
Idem.....	José Dumont Morón.
Segunda.....	Juan Romero Fernández.

Madrid 16 de diciembre de 1912.—LUQUE.

### Sección de Intendencia

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el oficial segundo de Intendencia, con destino en la de la quinta región, D. Luis Goicoechea Clara, pase á la primera Comandancia de tropas de Intendencia, y que el de la misma clase, D. José Herrero Malats, destinado en dicha Comandancia, pase á la Intendencia militar de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

## PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de noviembre próximo pasado, promovida por el coronel de Artillería D. Antonio Sabater Becerra, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Burgos á San Sebastián; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

## TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el parque de Artillería de esta corte, y con destino al regimiento Infantería de Gerona núm. 22 y batallón Disciplinario de Melilla, respectivamente, se efectúen los transportes, por cuenta del Estado, de 24 y 16 juegos de correas para sujeción en los bastes de las cajas de municiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Melilla, Interventor general de Guerra y General Presidente de la Junta de municionamiento y transportes de las fuerzas en campaña.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que por los talleres de Ingenieros de Guadalajara y el parque de Artillería de esta corte, se efectúen, respectivamente, los transportes, por cuenta del Estado, de una caja de herramientas de batallón, con destino al regimiento Infantería de Menorca, y 44 cajas de municiones de Infantería, de las que 24 serán entregadas al precitado cuerpo y las 20 restantes al batallón de Ibiza. Es asimismo la voluntad de S. M. que interin se dan de baja los 16 carros de municiones de 18.000 cartuchos que existen en Baleares, se distribuyan éstos, como también los demás efectos que figuran en la siguiente relación, con sujeción á la misma, sirviéndose dar noticia á este Ministerio de haberse cumplimentado el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Baleares, Interventor general de Guerra y General Presidente de la Junta de municionamiento y transportes de las fuerzas en campaña.

Relación que se cita

Cuerpos	Batallones...	Compañías...	Carros de municiones...	Bastes.....	Cajas de municiones...	Cajas de herramientas...	Zapapicos...	Palos.....	Portatiles...
Regimiento de Palma.....	3	24	6	96	144	6	480	720	48
Idem de Inca.....	3	24	6	96	144	6	480	720	48
Idem de Mahón.....	2	8	2	32	48	2	160	240	16
Idem de Menorca.....	2	8	2	16	48	2	80	120	8
Batallón de Ibiza.....	1	4	»	16	44	1	80	120	8

Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE.

## Seccion de Sanidad Militar

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de noviembre último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, D. Alberto Blanco Rodríguez, destinado á eventualidades del servicio en esa plaza, en súplica de que le sirva de abono para extinguir el tiempo de obligatoria permanencia en ella, los tres meses y veintidós días que en su anterior empleo sirvió durante la campaña de 1909 en ese territorio, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 11 de agosto de 1911 (C. L. núm. 163), se ha servido disponer que se abone al interesado el expresado tiempo para los efectos que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

## ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Ciriaco Sanz Gómez, veterinario civil, domiciliado en esta corte, paseo del Cisne, 25, 1.º, en súplica de que se declare de utilidad para el ganado del Ejército una herradura de goma de su invención, y teniendo en cuenta el resultado de los ensayos verificados en la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando la aplicación de dicha herradura en el ganado del Ejército siempre que se considere conveniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

\*\*\*

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de fecha 19 de noviembre próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. Modesto Cotrina y Ferrer, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, en súplica de que se le exceptúe de obligatorio destino á Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, durante su actual empleo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de Melilla.

## Seccion de Justicia y Asuntos generales

## EQUIPO Y MONTURA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar reglamentario el morral de lona impermeabilizada que se describe á continuación, que ha de substituir á la mochila actualmente en uso, siendo el precio de aquél el de cinco pesetas como máximo, y su tiempo de duración cuatro años y seis meses. Es asimismo la voluntad de S. M. se sigan usando las mochilas, interin los cuerpos tengan existencias de ellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

*Descripción del morral que se cita.*

Se compone de dos partes, morral, propiamente dicho, y tapa del mismo. Las caras anterior y posterior del morral son de lona blanca, de una sola pieza, rectangular cada una, que miden 62 centímetros de largo por 36 de ancho. Las caras laterales están formadas por unas piezas, también rectangulares, ligeramente redondeadas en su lado inferior, de lona impermeabilizada color siena, que tienen 29 cm. de largo por 9 de ancho, formando el todo una bolsa con dos compartimentos interiores. Uno de éstos está constituido por un rectángulo de lona blanca, de 27 cm. de longitud y 36 de ancho, adaptado á la cara anterior del morral, á la que va cosido por todos sus bordes menos por el superior, que queda abierto. El resto del morral forma el otro compartimento. Las caras anterior y posterior llevan, inmediatas al borde superior, tres pares de ojetes convenientemente distanciados de dos en dos, por los que pasan unos cordones que, procediendo de la cara posterior, sirven para cerrar el morral. Unidas á las caras laterales por todos los bordes menos por el superior, y de la misma lona que éstas, lleva el morral unas piezas, también rectangulares, de 23 cm. de largo por 25 de ancho, dobladas en fuelle y formando una bolsa destinada á los zapatos ó alpargatas. La sujeción del calzado se realiza por medio de unas correas, de 2 cm. de ancho, colocadas á 3 cm. de los bordes de las caras anterior y posterior del morral; llevando la correa de la cara posterior ojetes en una longitud de 22 cm. y la de la cara anterior una hebilla. Esta última correa tiene 8 cm. de longitud. Inmediatos al borde superior, á 4 cm. de los laterales y con una inclinación de unos 15°, tiene también la cara posterior unos tirantes reforzados de lona color siena, de 57 cm. de largo por 4 de ancho. A los 35 cm., á partir de su unión á la cara posterior del morral, empieza á disminuir gradualmente su ancho hasta tener el de 25 cm. Estos tirantes llevan seis ojetes y se unen á otros de igual ancho y tela de 18 cm. de largo que parten del borde inferior de dicha cara posterior, consiguiéndose por medio de una hebilla la adaptación del morral á la espalda del soldado. Se verifica el complemento de la sujeción del morral uniendo los tirantes de referencia sobre el pecho del soldado, por medio de una pieza de tela, de igual color, en forma de trapecio isósceles, cuya altura es de 4 cm. y sus bases de 32 y 31 cm., pieza que tiene en sus extremos unos refuerzos formando ojal por el que pasan los tirantes. La tapa está formada por un rectángulo de lona impermeabilizada, color siena, unida al borde superior de la cara posterior del morral, del mismo ancho de éste y 46 cm. de largo. En la parte superior de sus bordes laterales lleva unas orejetas, constituidas por piezas de tela de igual color, 25,5 cm. de ancho por 13 de largo, dobladas en forma de escuadra y que sirven para cubrir los zapatos ó alpargatas alojados en las bolsas laterales, ya descritas. A 8 cm. de los bordes inferior y laterales, por su cara interna, lleva dos cintas blancas de algodón, de 21 cm. de largo, que con otras análogas é igualmente colocadas en la cara anterior del morral, realizan la unión de éste á la tapa. Todos los bordes van dobladillos.

Madrid 16 de diciembre de 1912.—LUQUE.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese cuerpo, con destino en la Comandancia de Barcelona, D. Fernando Blasco y Salas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, por asuntos propios, para Perpignan (Francia), Zaragoza y esta corte, con sujeción á lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

**REDENCIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Souza, vecino de Oviedo, en solicitud de que se modifique la real orden de 12 de octubre último (D. O. núm. 233), y como consecuencia se disponga la devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo el recluta, excedente de cupo, Manuel Rodríguez Menéndez; teniendo en cuenta que se hallan en filas, cubriendo bajas, individuos del mismo pueblo y reemplazo del interesado, con número de sorteo más alto que éste, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el recurrente se atenga á la citada real orden de 12 de octubre del corriente año, por la que le fué desestimada la devolución de las 1.500 pesetas que solicitaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PENSIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con doña María del Carmen Robles Cabrero y termina con doña María de las Mercedes Moreno y Ferrer de San Jordi, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmos. Señores. . .

Relación que se cita

Autoridad que cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. de Madrid	D. <sup>a</sup> María del Carmen Robles Cabrero	Huérfana	Soltera...	Comisario de guerra de segunda clase, D. José Robles Guirado.....	1125		Montepío Militar.....	26	julio...	1912	Pag. <sup>a</sup> Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(A)
	• María Sánchez Bustillo y Arizme.	Viuda...		Teniente coronel, D. Victoriano Lartundo Fernández.....	1250		22 julio 1891.....	18	ídem...	1912	Guipúzcoa...	Guetaría.....	Guipúzcoa...	
Id. Vizcaya....	• María de la Concepción Berros Oyarzun.....	Huérfana	Soltera...	Capitán, D. Francisco Berros Bastián.....	625		Montepío Militar.....	10	octubre	1912	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	(B)
Id. de Valencia	• Teresa Piqueras Nogueroles.....	Viuda...		Primer teniente, D. Manuel Bandres Barba.....	470		22 julio 1891.....	22	mayo..	1912	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
	• Lucía Alvarez Eloyo.....	Huérfana	Soltera...	Idem, D. Francisco Amaro Alvarez Hernández..	470		Montepío Militar.....	2	marzo..	1912	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Id. de Madrid	D. <sup>a</sup> Dolores Alvarez Eloyo.....	Huérfana	Soltera...	Idem, D. Antonio Vázquez Silvan.....	470		Idem id.....	26	ídem...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Idem.....	• María Cruz Vázquez Hernández.	Viuda de las 2. <sup>as</sup> nupcias.		Comandante, D. Juan Bermejo y Ceballos-Escalera.....	1125		22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	24	octubre	1912	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...	
Id. Valladolid.	• Teresa Peñalosa Sanz y Tiedra...	Viuda...		Teniente coronel, D. Matías Fernández Sanz.....	1250		Montepío Militar.....	31	agosto.	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• María de los Dolores Soria y Cruz.	Viuda...		Comandante, D. Mariano Alva y Cano.....	1125		Idem id.....	26	septbre.	1911	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Id. Madrid.....	D. Carlos Alva Espiga.....	Huérfano		General de brigada, D. Manuel Ortega y Andrade	2000		25 de junio 1864 y R. O. de 4 de julio de 1890.....	1	ídem...	1912	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	(F)
Id. de Badajoz.	D. <sup>a</sup> María del Amparo Baisse Benítez	Viuda de las 2. <sup>as</sup> nupcias. (Huérfana de las 2. <sup>as</sup> nupcias.)	Soltera...	Idem.....										
	• María del Amparo Ortega Baisse.	Idem.....	Idem....	Idem.....										
	• María de los Dolores Ortega Baisse.....	Huérf. <sup>a</sup> de las 1. <sup>as</sup> nupcias	Idem.....	Idem.....										
	• Isabel Ortega Baeza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....										
G. M. Mallorca	• María de las Mercedes Moreno y Ferrer de San Jordi.....	Huérfana	Viuda...	Brigadier de Infantería, D. Camilo Moreno León.	1875		25 de junio de 1864.....	14	ídem...	1912	Baleares.....	Palma.....	Baleares.....	(G)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Petra Cabrero Vega, á quien le fué otorgado en 8 de enero de 1907.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Mariana Oyarzun Lebrón, que le fué otorgado en 17 de octubre de 1871.

(C) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Isabela Eloyo Fernández, á quien le fué otorgado en 17 de junio de 1904; lo percibirán en coparticipación y el varón hasta el 14 de julio de 1914 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal deberá acrecer la de sus hermanos sin necesidad de nueva declaración; D. Ventura y D.<sup>a</sup> Dolores, percibirán sus haberes por mano de su tutor.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María del Carmen Hernández Fernández, á quien le fué otorgado en 14 de abril de 1908 y le percibirá por mano de su tutor.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Casilda Espiga y Sánchez, á quien le fué otorgado en 4 de julio de 1892, y le percibirá hasta el 29 de febrero de 1912 en que cumplió los 24 años de edad.

(F) La percibirán la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, las citadas huérfanas, y D.<sup>a</sup> María del Amparo y D.<sup>a</sup> María de los Dolores, por mano de la persona que les represente durante la menor edad, y la parte correspondiente á la huérfana que pierda la aptitud legal, deberá acrecer á sus hermanas sin necesidad de nueva declaración.

(G) Se le rehabilita en el total del beneficio que le fué otorgado en 8 de octubre de 1891 en coparticipación con su hermana D. Balbina Moreno Calderón, que se halla vacante por fallecimiento de ésta; se le señala el abono desde el siguiente día al del óbito de su citada hermana; la interesada ha acreditado no percibe pensión por su marido.

Madrid 14 de diciembre de 1912.—El General secretario, *Madariaga*.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con María Bernal Galindo y termina con Dolores Expósito Armenteros, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias

y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y las madres y viuda, mientras conserven su actual estado».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1912.

El General Secretario,

*Federico de Madariaga.*

Excmo. Señor. . .

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES Ó REGLAMNTO QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Pta.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Zaragoza.	María Bernal Galindo.....	Madre...	Soldado, Eustaquio Pardos Bernal.....	182	50	15 de julio 1896 y 8 de julio de 1860. ....	18	octubre	1906	Zaragoza.....	Mezalocha.....	Zaragoza.....	(A)
Id. Castellón...	Ursula Castillo Moliner.....	Idem....	Idem Vicente Moliner Castillo.....	182	50	Idem id.....	2	dicbre.	1909	Castellón.....	Ahin.....	Castellón.....	
C. G. 2.ª región	Manuel Martínez Alvarez.....	Padre...	Idem Julián Martínez Bueno.....	182	50	Idem id.....	18	octubre	1912	Jaén.....	Andújar.....	Jaén.....	
M. G. Toledo...	Casimira Cortés Agullar.....	Madre...	Idem Mateos Pérez Cortés.....	182	50	8 de julio de 1860 ...	21	sepbre.	1909	Toledo.....	Torre de Esteban Hambran.....	Toledo.....	
Id. Badajoz....	Matilde Cienfuegos Seco.....	Idem....	Idem Javier Hurtado Cienfuegos.....	182	50	Idem id.....	25	dicbre.	1911	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	
Id. Córdoba....	Francisco Alejandro Pérez Aguilar.....	Padres..	Idem José Pérez Panadero.....	182	50	Idem id.....	21	octubre	1911	Córdoba.....	Montilla.....	Córdoba.....	
Id. Sevilla....	Felipa Panadero Luque.....	Idem....	Idem Manuel Nieto Trigo.....	182	50	Idem id.....	21	sepbre.	1911	Sevilla.....	Lora del Río.....	Sevilla.....	
Id. Granada....	Manuel Nieto Valle.....	Idem....	Idem Manuel Nieto Trigo.....	182	50	Idem id.....	8	octubre	1911	Granada.....	Loja.....	Granada.....	
Id. Córdoba...	Ezequiel Cárdena Maroto.....	Idem....	Idem Carlos Cárdena Hormigo.....	182	50	Idem id.....	28	dicbre.	1911	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Id. Cuenca....	Antonio Salido Alvarez.....	Idem....	Idem José Salido Torres.....	182	50	Idem id.....	28	idem...	1911	Cuenca.....	Minglanilla.....	Cuenca.....	
Id. Córdoba....	María Jesús Torres Fernández.....	Padre...	Idem Cirilo Roda Saez.....	182	50	Idem id.....	29	abril...	1912	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Id. Navarra....	Dolores Barbudo Barbudo.....	Madre...	Idem José Palomo Barbudo.....	182	50	Idem id.....	28	marzo..	1912	Navarra.....	Ciranqui.....	Navarra.....	
Id. Valladolid.	Santos Iturgaiz Anguiniano.....	Padres..	Cabo, Félix Iturgaiz Urdániz.....	278	75	Idem id.....	28	marzo..	1912	Navarra.....	Ciranqui.....	Navarra.....	
C. G. 2.ª región.	Antonia Urdániz Pérez.....	Viuda...	Guardia civil, Ernesto Palenzuela Barroso.....	182	50	Orden del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 1874.....	10	idem...	1912	Valladolid....	Montemayor.....	Valladolid...	
	Avelina Perosillo del Olmo.....	Madre...	Soldado, Agustín Caballero Expósito.....	182	50	15 de julio 1896 y 8 de julio de 1860.....	30	sepbre.	1912	Jaén.....	Martos.....	Jaén.....	(B)

(A) Se le concede la pensión desde la fecha correspondiente á los cinco años anteriores á la de su instancia.

(B) Se le transmite la pensión q e por acuerdo de este Consejo de 6 de julio de 1904, se

concedió á su esposo, padre del causante, Juan Caballero Arias, el cual ha fallecido en 29 de septiembre último.

Madrid 14 de diciembre de 1912.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA